



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Oficina de Enlace Institucional  
e Internacional y de Seguimiento Legislativo

**OAIM20-10 MEMORANDO INFORMATIVO**

**DE: OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO.**

**PARA: JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.**

**ASUNTO: AVISO PROCESO DE REORGANIZACIÓN  
PERSONA JURÍDICA: MIKELE S.A.S  
NIT: 900.608.081-2  
AUTO DE ADMISIÓN: 460-009904 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2019  
EXPEDIENTE: 90706  
PROMOTOR: ALEJANDRA SALGUERO ABRIL C.C. 23.694.390  
CALLE 136 N.º 18-19  
CORREO ELECTRÓNICO:  
[gerencia@mikele.co](mailto:gerencia@mikele.co)  
[alejandraj390@hotmail.com](mailto:alejandraj390@hotmail.com)  
[liquidadorpromotoe2017@gmail.com](mailto:liquidadorpromotoe2017@gmail.com)**

**FECHA: 31 de enero de 2020**

Respetados doctores (as):

Adjunto me permito remitir para su conocimiento y demás fines pertinentes a su competencia, el escrito suscrito por el señora Alejandra Janeth Salguero Abril, en calidad de Promotora de la sociedad MIKELE S.A.S, radicado en esta Corporación el 27 de enero de 2020, en relación con el asunto de la referencia.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse solamente ante la Promotora y no a través de esta Corporación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

  
**MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS**  
Magistrada Auxiliar

Anexo: Lo anunciado en 10 folios

Elaboró: Nancy M. Pérez

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



No SC5780-4



No GP 059-4

F 1

Bogotá, D.C Enero de 2019

Señores

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CRA 8 #15-43**  
Ciudad

Consejo Superior de la Judicatura  
Código: EXPCSJ20-473  
Fecha: 27-ene-2020  
Hora: 12:51:06  
Destino: Magistrado Dr. Max Alejandro Flórez Rodríguez  
Responsable: FLÓREZ RODRÍGUEZ, MAX ALEJANDRO  
No. de F.ijos: 10  
Passwört: 41FC1CCA

Asunto: AVISO DE REORGANIZACIÓN  
Proceso: Ley 1116 de 2006  
Persona Jurídica: MIKELE S.A.S  
NIT: 900.608.081-2  
Auto de admisión: 460-009904 del 19 de noviembre de 2019  
Expediente: 90706  
Nombre del promotor: Alejandra Salguero Abril  
Identificación: 23.694.390  
Dirección: Calle 136 #18-19  
Correo electrónico: [gerencia@mikele.co](mailto:gerencia@mikele.co)  
[Alejandrai390@hotmail.com](mailto:Alejandrai390@hotmail.com)

27ENE20 12:53

F-10

CSUPER-ENTER

**ANTECEDENTES.**

1. La sociedad referida en el asunto fue admitida por la Superintendencia de Sociedades en el proceso de reorganización empresarial de que trata la ley 1116 de 2006, mediante auto y en la fecha indicada en el recuadro de la parte superior.
2. Que según lo establecido en el Auto que da inicio al proceso, se designó en calidad de promotor a la persona indicada en el encabezado que es quien suscribe el presente escrito, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006, lo cual se comprueba con certificado de existencia y representación legal de la sociedad emitido por la Cámara de Comercio, donde consta el ingreso y la designación del Promotor. Cabe anotar que de conformidad con el procedimiento de Ley 1116 de 2006 no habría aviso de inicio sin que medie la posesión del promotor, motivo por el cual con la comprobación del registro público del aviso se comprueba la existencia de este y la condición de promotor que tiene el suscrito.
3. Mediante el mismo Auto de admisión referido en el encabezado, el Juez del Concurso ordenó emitir el AVISO correspondiente y ordenó a la sociedad en concurso y al promotor comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales el inicio del proceso de reorganización.
4. Que la sociedad en el asunto, esto es, la sociedad en reorganización, tiene domicilio principal en la ciudad que se indica en el encabezado del presente documento.
5. En cumplimiento de la orden impartida por la Superintendencia de Sociedades en el auto de admisión, el abajo firmante actuando en mi calidad promotor de la sociedad referida en el encabezado, me permito dirigirme a ustedes, a efectos de dar a conocer el inicio del proceso de reorganización de la sociedad acabada de mencionar y por su conducto hacer lo propio con los Juzgados del País, para lo cual nos permitimos re transcribir el aviso emitido por la Superintendencia de Sociedades sobre el particular.

**AVISO REORGANIZACIÓN**

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11° DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO IDENTIFICADO CON RADICACIÓN No. 2019-01-414066 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.

**AVISA:**

1. Que por auto identificado con radicación No. 2019-01-414066 del 19 de noviembre de 2019, esta Superintendencia admitió a un proceso de reorganización empresarial a la sociedad MIKELE S.A.S., identificada con Nit. 900.608.081, domiciliada en la Ciudad de Bogotá D.C., en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que, según lo establecido en el citado auto de admisión, se designó de la lista de auxiliares de la justicia de esta Entidad como Promotora, a la Doctora **Alejandra Janeth Salguero Abril**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.694.390, para adelantar el referido proceso de insolvencia en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con la Promotora designada, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la dirección: **Carrera 4 No. 18-50 Oficina 908 Bogotá, Teléfono Fijo: 2-436699 Celular: 301-7412959, Correo electrónico: liquidadorpromotor2017@gmail.com**
4. Que se ordenará la inscripción del Auto de admisión en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
6. Que el presente aviso **SE FIJA** en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial en la ciudad de Bogotá de esta Superintendencia de Sociedades, por el término de cinco (5) días hábiles a partir de hoy **29 de noviembre de 2019**, a las 8:00 a.m. y **SE DESFIJA** el día **05 de diciembre de 2019**, a las 5:00 p.m.

Fdo.  
**ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ**  
 Coordinadora Grupo Apoyo Judicial

---

**SOLICITUD**

De acuerdo a lo anterior agradecemos notificar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, y de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor, a efectos de que cumplan con la orden impartida por la Superintendencia de Sociedades, en su calidad de Juez del Concurso, y remitan los expedientes de ejecución a órdenes del mencionado despacho o pongan las medidas cautelares practicadas contra activos del empresario en reorganización a disposición de la mencionada Superintendencia.

**ANEXOS.**

Certificado Cámara de Comercio, donde consta apertura del proceso, la publicidad del aviso y la designación del suscrito como promotor.

**NOTIFICACION.**

Solicito sean tenidos en cuenta los datos de contacto incluidos en el encabezado del presente documento y los correos electrónicos para dar respuesta a la solicitud que se contiene en este escrito.

Cordialmente,

  
**ALEJANDRA JANETH SALGADO ABRIL**  
 C.C. 23.694.390  
 Promotor  
 MIKELE SAS EN REORGANIZACION



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20052306E3974

22 de enero de 2020 Hora 11:23:21

AA20052306

Página: 1 de 4

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
 Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)  
 \*\*\*\*\*  
 Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)  
 \*\*\*\*\*  
 Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/)  
 \*\*\*\*\*

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

**CERTIFICA:**

Nombre : MIKELE SAS - EN REORGANIZACIÓN  
N.I.T. : 900608081-2 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN  
Domicilio : Bogotá D.C.

**CERTIFICA:**

Matrícula No: 02311510 del 12 de abril de 2013

**CERTIFICA:**

Renovación de la matrícula: 1 de abril de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Activo Total: \$ 389,125,000

**CERTIFICA:**

Dirección de Notificación Judicial: CL 136 NO. 18 19 L 01  
Municipio: Bogotá D.C.  
Email de Notificación Judicial: [contabilidad@deluchi.co](mailto:contabilidad@deluchi.co)

Dirección Comercial: CL 136 NO. 18 19 L 01  
Municipio: Bogotá D.C.  
Email Comercial: [contabilidad@deluchi.co](mailto:contabilidad@deluchi.co)



**CERTIFICA:**

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea Constitutiva del 20 de marzo de 2013, inscrita el 12 de abril de 2013 bajo el número 01721625 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada MIKELE SAS - EN REORGANIZACIÓN.

**CERTIFICA:**

Que en virtud de la Ley 1116 de 2006, mediante Auto No. 460-009904 del 19 de noviembre de 2019 inscrito el 18 de Diciembre de 2019 bajo el No. 00004437 del libro XIX, la Superintendencia de Sociedades decretó la admisión al proceso de reorganización de la sociedad de la referencia.

**CERTIFICA:**

Que en virtud de la Ley 1116 de 2006, mediante Aviso No. 415-000274 del 29 de noviembre de 2019, inscrito el 18 de Diciembre de 2019, bajo el No. 00004437 del libro XIX, la Superintendencia de Sociedades, ordenó inscribir el aviso por medio del cual se informó sobre la expedición de la providencia que decreta el inicio del proceso de reorganización en la sociedad de la referencia.

**CERTIFICA:**

Que en virtud de la Ley 1116 de 2006, mediante Auto No. 460-009904 del 19 de noviembre de 2019 inscrito el 18 de Diciembre de 2019 bajo el No. 00004437 del libro XIX, se nombró promotor(a) dentro del trámite de reorganización empresarial de la sociedad de la referencia a:

Nombre: Alejandra Janeth Salguero Abril

Documento de Identificación: c.c. 23.694.390

Dirección del promotor: Carrera 4 No. 18-50 Oficina 908 Bogotá

Teléfono(s) y/o fax del promotor: 2-436699 celular: 301-7412959

Correo electrónico: liquidadorpromotoe2017@gmail.com

Nominador: Superintendencia De Sociedades.

**CERTIFICA:**

**Reformas:**

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No. Insc.
8	2014/12/17	Asamblea de Accionist	2015/11/13	02036339

**CERTIFICA:**

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

**CERTIFICA:**

Objeto Social: La sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial lícita en Colombia o en los demás territorios.

**CERTIFICA:**

**Actividad Principal:**

5611 (Expendio A La Mesa De Comidas Preparadas)

**CERTIFICA:**



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20052306E3974

22 de enero de 2020 Hora 11:23:21

AA20052306

Página: 2 de 4

\* \* \* \* \*

**Capital:**

**\*\* Capital Autorizado \*\***

Valor : \$500,000,000.00  
No. de acciones : 500,000.00  
Valor nominal : \$1,000.00

**\*\* Capital Suscrito \*\***

Valor : \$500,000,000.00  
No. de acciones : 500,000.00  
Valor nominal : \$1,000.00

**\*\* Capital Pagado \*\***

Valor : \$500,000,000.00  
No. de acciones : 500,000.00  
Valor nominal : \$1,000.00

**CERTIFICA:**

Representación Legal: La representación legal de la sociedad estará en cabeza de un gerente general, quien tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales y podrán actuar con las mismas facultades que el gerente general. El gerente general y su suplente serán designados por la asamblea de accionistas por un término indefinido, sin perjuicio de que puedan ser removidos en cualquier tiempo.

**CERTIFICA:**

**\*\* Nombramientos \*\***

Que por Acta no. 18 de Asamblea de Accionistas del 26 de septiembre de 2018, inscrita el 3 de octubre de 2018 bajo el número 02382114 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

GERENTE GENERAL Gonzalez Cardenas Beatriz Eugenia	C.C. 000001053765938
--	----------------------

Que por Acta no. 15 de Asamblea de Accionistas del 15 de diciembre de 2016, inscrita el 28 de diciembre de 2016 bajo el número 02172019 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

suplente del gerente general Arbelaez Restrepo Juana Teresa	C.C. 000000039686445
--	----------------------

**CERTIFICA:**

Facultades del Representante Legal: El gerente general tiene facultades para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, el gerente general tendrá las siguientes funciones: (1) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y políticas generales trazadas por la asamblea de accionistas de la sociedad; (2) Administrar y representar legalmente a la sociedad ante terceros y ante las autoridades políticas, administrativas o jurisdiccionales del país o del exterior; (3) Autorizar celebrar toda clase de contratos de administración y disposición indispensables para la explotación de la actividad económica de la sociedad; (4) Dar y recibir dinero en mutuo, girar, endosar, aceptar, adquirir, descontar, cobrar toda clase de títulos valores; aceptar y ceder créditos; (5) Abrir cuentas bancarias de la sociedad y hacer transacciones y giros sobre las mismas; (6) Adquirir cuotas sociales o acciones de otras sociedades; (7) Celebrar en general toda clase de actos o contratos. (8) Gravar con hipoteca o prenda o cualquier otro tipo de limitación de dominio los activos fijos de la sociedad; (9) Constituir apoderados judiciales especiales y facultarlos para que representen a la sociedad en los litigios que ésta promueva o en los que instauren en su contra; facultarlos para que desistan, interpongan los recursos pertinentes, ejerciten todos los actos procesales que permita la legislación, transijan y/o concilien; (10) Someter los asuntos sociales a arbitramento cuando a ello hubiere lugar; (11) Constituir apoderados especiales extrajudiciales y otorgarles las facultades que considere necesarias para el cumplimiento del objeto social; (12) Convocar a la asamblea de accionistas de conformidad con lo previsto en los estatutos; (13) Cuidar del recaudo e inversión de los fondos y recursos de la sociedad; (14) Presentar a la asamblea de accionistas, los siguientes documentos: A) Estados financieros de fin de ejercicio, junto con las notas correspondientes, B) El informe de gestión sobre la evolución de los negocios y la situación financiera, económica, administrativa y jurídica de la sociedad, C) El proyecto de distribución de utilidades y D) Los demás documentos exigidos por la legislación vigente; (15) Preparar los presupuestos anuales, los flujos de fondos, los programas de inversión y los estudios económicos de la sociedad; (16) Nombrar y remover libremente a los funcionarios o trabajadores cuyo nombramiento y remoción no hayan sido atribuidos a otro órgano; (17) Adquirir bienes bajo la modalidad de leasing o arrendamiento financiero; (18) Suscribir contratos, de trabajo, (19) Velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en los estatutos y; (20) Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos de orden civil, comercial, administrativo, laboral o tributario que sean necesarios para la realización de los fines sociales sin límite de cuantía. El suplente tendrá las mismas facultades que el gerente general.

**CERTIFICA:**

Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Nombre: MIKELE CHICO

Matrícula No: 02366093 del 17 de septiembre de 2013

Renovación de la Matrícula: 1 de abril de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CALLE 136 18 19



Cámara de Comercio de Bogotá.

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20052306E3974

22 de enero de 2020 Hora 11:23:21

AA20052306

Página: 3 de 4

\*\*\*\*\*

Teléfono: 2564748  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: CONTABILIDAD@DELUCHI.CO

**CERTIFICA:**

Que mediante oficio no. 0666 del 11 de abril de 2018, inscrito el 18 de abril de 2018 bajo el registro no. 00167511 del libro viii, el juzgado 16 civil municipal de bogotá d.C., comunicó que en el proceso ejecutivo de menor cuantía no. 11001400301620180007400 de: banco davivienda s.A. Contra: mikele s.A.S y santiago deluchi arbeláez, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

**CERTIFICA:**

Que en virtud de la Ley 1116 de 2006, mediante Auto No. 460-009904 del 19 de noviembre de 2019, inscrito el 18 de Diciembre de 2019 bajo el No. 00182143 del libro VIII, la Superintendencia de Sociedades decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

\*\*\*\*\*

Nombre: MIKELE CONNECTA  
Matrícula No: 02527972 del 18 de diciembre de 2014  
Renovación de la Matrícula: 1 de abril de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Dirección: CL 26 NO. 92 32 P 4 LC 08  
Teléfono: 5260818  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: CONTABILIDAD@DELUCHI.CO

**CERTIFICA:**

Que mediante oficio no. 0666 del 11 de abril de 2018, inscrito el 18 de abril de 2018 bajo el registro no. 00167512 del libro viii, el juzgado 16 civil municipal de bogota d.C., comunico que en el proceso ejecutivo de menor cuantía no. 11001400301620180007400, de: banco davivienda s.A., contra: mikele s.A.S y santiago deluchi arbeláez, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

**CERTIFICA:**

Que en virtud de la Ley 1116 de 2006, mediante Auto No. 460-009904 del 19 de noviembre de 2019, inscrito el 18 de Diciembre de 2019 bajo el No. 00182155 del libro VIII, la Superintendencia de Sociedades decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

\*\*\*\*\*

Nombre: MIKELE SANTA ANA  
Matrícula No: 02736628 del 23 de septiembre de 2016  
Renovación de la Matrícula: 1 de abril de 2019  
Último Año Renovado: 2019



Dirección: CC SANTA ANA LC 302 B  
Teléfono: 4877883  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: CONTABILIDAD@DELUCHI.CO

CERTIFICA:

Que mediante oficio no. 3409 del 21 de noviembre de 2017, inscrito el 12 de diciembre de 2017 bajo el registro no. 00164908 del libro viii, el juzgado 15 civil municipal de oralidad de bogota d.c., comunico que en el proceso ejecutivo singular de menor cuantia no. 1100140030152017141300, de: servicios financieros s.A. Serfinanssa compañía de financiamiento, contra: carlos alberto sandoval, mikele s.A.S y calentao express s.A.S se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICA:

Que en virtud de la Ley 1116 de 2006, mediante Auto No. 460-009904 del 19 de noviembre de 2019, inscrito el 18 de Diciembre de 2019 bajo el No. 00182147 del libro VIII, la Superintendencia de Sociedades decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

\*\*\*\*\*

Nombre: MIKELE PARK WAY  
Matrícula No: 02806458 del 19 de abril de 2017  
Renovación de la Matrícula: 1 de abril de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Dirección: CL 37 NO. 20 - 24  
Teléfono: 4877883  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: CONTABILIDAD@DELUCHI.CO

CERTIFICA:

Que mediante oficio no. 3408 del 21 de noviembre de 2017, inscrito el 12 de diciembre de 2017 bajo el no. 00164913 del libro viii, el juzgado 15 civil municipal de oralidad de bogotá d.c., comunicó que en el proceso ejecutivo singular de menor cuantía número: 11001400301520170141300, de: servicios financieros s.A. Serfinanssa compañía de financiamiento, contra: carlos alberto sandoval y calentao express sas, se decretó el embargo del establecimiento de comercio.

Certifica:

que mediante oficio no. 3260 del 26 de octubre de 2018, inscrito el 1 de marzo de 2019 bajo el registro no. 00173841 del libro viii, el juzgado 8 civil municipal de bogotá d.c., comunicó que en el proceso ejecutivo no. 11001400300820180033500, de: servicios financieros s.A. Serfinanssa, contra: mikele sas y carlos alberto sandoval bautista, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICA:

Que en virtud de la Ley 1116 de 2006, mediante Auto No. 460-009904 del 19 de noviembre de 2019, inscrito el 18 de Diciembre de 2019 bajo el No. 00182150 del libro VIII, la Superintendencia de Sociedades decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20052306E3974

22 de enero de 2020 Hora 11:23:21

AA20052306

Página: 4 de 4

\*\*\*\*\*

2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

\*\*\* El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso \*\*\*

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos: Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 19 de diciembre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

\*\*\*\*\*  
\*\* Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. \*\*  
\*\*\*\*\*

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 6,100

\*\*\*\*\*  
Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)  
\*\*\*\*\*

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leonardo P. ...' with a stylized flourish at the end.

**RV: MEMORANDO INFORMATIVO**

Gladys Arevalo <garevalo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 3/02/2020 4:37 PM

Para: Mesa Entrada Consejo Seccional - Boyaca - Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (439 KB)

MEMORANDO INFORMATIVO OAIM20-10.pdf; EXPCSJ20-473.tif;

**De:** Nancy Maria Perez Meneses <nperezm@consejosuperior.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 3 de febrero de 2020 4:03 p. m.

**Para:** Consejo Seccional Judicatura - Antioquia - Medellin <consecant@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Armenia <ssacsarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Sala Administrativa Csj - Seccional Barranquilla <psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Cundinamarca - Cundinamarca <csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Pamela Ganem Buelvas <pganemb@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Santander - Bucaramanga <consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Valle Del Cauca - Cali <ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte De Santander - Seccional Cucuta <secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva <aux1sadfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Tolima - Ibaguè <consectol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Cesar - Valledupar <secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva <cssahui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; consejoa@gmail.com <consejoa@gmail.com>; Maria Ines Blanco Turizo <mbiancot@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira <saladris@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Cauca - Popayan <secsacsipop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maria Gladis Salazar Medina <msalazam@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Choco - Quibdo <csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jaime Arteaga Cespedes <jarteagc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha <des01sacsjrroh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gladys Arevalo <garevalo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Caqueta - Florencia <consecqaq@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Lorena Gomez Roa <logomezr@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha <des01sacsjrroh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Narino - Pasto <consecnrm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** MEMORANDO INFORMATIVO

Adjunto remitimos el Memorando Informativo junto con sus anexos, a efectos de que sea puesto en conocimiento su contenido, a los operadores judiciales dentro del ámbito de su jurisdicción. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996.

Cordial saludo,

OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia